

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

**AUDIENCIA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 372 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, AL INTERIOR DEL PROCESO DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO PROMOVIDO POR EL SEÑOR MAGUEMATI WABGOU EN CONTRA DE LA SEÑORA DORIS INDIRA GARCÉS LONDOÑO.**

**Ref.: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**  
**Radicación: 110013110014-2019-01148-00**  
**Fecha: 24 de agosto de 2022**  
**Hora de inicio: 11:51 A.M.**  
**Hora de terminación: 12:54 P.M.**

### 1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las once y cincuenta y un minutos de la mañana (11:51 A.M.), del día veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022), día y hora señalados para llevar a cabo la audiencia inicial establecida en el Artículo 372 del Código General Del Proceso, convocada al interior del proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, promovido por el señor MAGUEMATI WABGOU en contra de la señora DORIS INDIRA GARCÉS LONDOÑO, radicado bajo el número 2019-01148, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declaró abierta para tal fin.

Se dejó constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- El señor MAGUEMATI WABGOU al correo electrónico [maguw1@gmail.com](mailto:maguw1@gmail.com)

- El doctor CARLOS ALFONSO VEGA BASTIDAS al correo electrónico [jhakare@hotmail.com](mailto:jhakare@hotmail.com)
- La señora DORIS INDIRA GARCÉS LONDOÑO al correo electrónico [indiragarcesde@yahoo.es](mailto:indiragarcesde@yahoo.es)
- La doctora MARTHA ROCÍO ORTEGA TORRES al correo electrónico [mortega@sdmujer.gov.co](mailto:mortega@sdmujer.gov.co)
- El doctor\_CESAR AUGUSTO CRUZ RODRÍGUEZ al correo electrónico [cesar.cruz@icbf.gov.co](mailto:cesar.cruz@icbf.gov.co)
- El doctor JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ al correo electrónico [jadarme@procuraduría.gov.co](mailto:jadarme@procuraduría.gov.co)

Se deja además constancia que comparecen a la audiencia el señor MAGUEMATI WABGOU y su apoderado, el doctor CARLOS ALFONSO VEGA BASTIDAS; la señora DORIS INDIRA GARCÉS LONDOÑO y su apoderada, la doctora MARTHA ROCÍO ORTEGA TORRES; la doctora NANCY FABIOLA ALFONSO, Defensora de Familia adscrita al Juzgado Catorce y el doctor JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ, Procurador Judicial adscrito al Despacho.

## **2. CONCILIACIÓN**

En esta etapa de la audiencia, y con el fin de propiciar un diálogo abierto para que las partes manifiestan sus apreciaciones y hagan sus propuestas, se suspende la grabación. A las 12:41 de la tarde se reinició la grabación de la audiencia, dejando constancia que entre las partes no hubo avenimiento para por terminar el proceso por la vía del mutuo acuerdo. Por tanto, el Despacho declaró fallida la etapa de conciliación.

## **3. SANEMIENTO DEL PROCESO**

Los señores apoderados de los extremos procesales, así como el señor Procurador Judicial y la señora Defensora de Familia manifestaron no encontrar causales de nulidad que ameriten imponer alguna medida de saneamiento. El Despacho advirtió que tampoco encontró causal que invalide lo actuado hasta el momento.

## **4. FIJACIÓN DEL LITIGIO**

Teniendo en cuenta que las partes no llegaron a un mutuo acuerdo, el Despacho someterá al régimen probatorio los hechos que sustentan la causal

invocada por la parte demandante, para obtener la cesación de los efectos civiles de matrimonio católico.

## **5. INSTRUCCIÓN DEL PROCESO**

El Despacho declaró abierto el proceso a pruebas y se tiene como tales los documentos aportados en cuanto fueran legales y conducentes, junto con la demanda.

En cuanto a la práctica de pruebas, se decretó los interrogatorios de ambos extremos del proceso, los señores MAGUEMATI WABGOU y DORIS INDIRA GARCÉS LONDOÑO.

Por la parte demandante:

No solicitó práctica de prueba alguna, por lo cual se tendrá en cuenta la documental allegada con el escrito de demanda.

Por la parte demandada:

No se decreta prueba alguna, teniendo en cuenta que no contestó la demanda.

De oficio, se tiene como prueba la documental allegada por los apoderados de ambos extremos del proceso el día de hoy, los cuales fueron el acta de conciliación de fecha 9 de enero de 2020 suscrita por las partes ante la Comisaría de Familia de la Localidad Barrios Unidos; el fallo proferido el 23 de noviembre de 2021 por el Juzgado 30 de Familia y las decisiones administrativas tomadas el 7 de abril de año 2022 por parte del I.C.B.F. Centro Zonal Barrios Unidos, allegados a la fecha.

Contra la anterior determinación no se interpuso recurso alguno.

Para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento se suspende la presente audiencia y se fija fecha para el día dos (2) de febrero de 2023 a las diez de la mañana (10:00 am).

**QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA**

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina siendo las 12:54 de la tarde.

Se deja constancia que el registro audiovisual de la audiencia puede ser consultado en:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d236a5da-dd6b-44e8-b8ce-0a0579c9d10b?vcpubtoken=a844161d-d6d2-444b-95f7-995806e5269d>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a56edff2-27fc-4651-96ec-86426bd0b3b5?vcpubtoken=a9326766-8922-4a6f-9e8f-df7bceb6087a>

La Juez,

  
**OLGA YASMIN CRUZ ROJAS**

<b>REFERENCIA:</b>	<b>CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO</b>
<b>RADICADO:</b>	<b>110013110014-2019-01148-00</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>MAGUEMATI WABGOU</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>DORIS INDIRA GARCÉS LONDOÑO</b>